**CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 29/12/2023 - 15:16:25
Recibo No. S001965398, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2CBPEtrCp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO CEDENAR S A E S P
Sigla : CEDENAR S A E S P
Nit : 891200200-8
Domicilio: Pasto, Nariño

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 933
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 20 36 12 - Palermo
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico : oficinajuridica@cedenar.com.co
Teléfono comercial 1 : 7336900
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3135891472

Dirección para notificación judicial : CL 20 36 12 - Palermo
Municipio : Pasto, Nariño
Correo electrónico de notificación : notificacionjudicial@cedenar.com.co
Teléfono para notificación 1 : 7336900
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3113152556

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 2059 del 09 de agosto de 1955 de la Notaría Quinta de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 1955, con el No. 64 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 1583 del 25 de agosto de 1960 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 1960, con el No. 87 del Libro IX, se decretó

REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1666 del 06 de septiembre de 1960 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 1960, con el No. 91 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2404 del 25 de noviembre de 1960 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 1960, con el No. 2404 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2405 del 25 de noviembre de 1960 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 1960, con el No. 2405 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Otros tipos documentales del 19 de diciembre de 1960 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 1960, con el No. 131 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1032 del 16 de mayo de 1963 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1963, con el No. 1032 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1033 del 16 de mayo de 1963 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 1963, con el No. 1033 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1691 del 29 de septiembre de 1965 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 1965, con el No. 1691 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1841 del 21 de octubre de 1965 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 1965, con el No. 1841 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1107 del 31 de agosto de 1966 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 1966, con el No. 1107 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 3093 del 17 de octubre de 1973 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 1973, con el No. 3093 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1823 del 19 de junio de 1979 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 1979, con el No. 140 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 1235 del 18 de abril de 1983 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 1983, con el No. 369 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 275 del 31 de enero de 1985 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 1985, con el No. 47 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 6041 del 10 de diciembre de 1985 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 1986, con el No. 70 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 4596 del 16 de octubre de 1986 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 1986, con el No. 419 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 5140 del 06 de octubre de 1987 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 1987, con el No. 950 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2464 del 15 de mayo de 1989 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 1989, con el No. 2206 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 5763 del 25 de octubre de 1989 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 1989, con el No. 5763 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 5196 del 30 de septiembre de 1992 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 1992, con el No. 4036 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2491 del 13 de mayo de 1993 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 1993, con el No. 4442 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 4205 del 04 de agosto de 1994 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 1994, con el No. 5269 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 3528 del 17 de julio de 1995 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 1995, con el No. 5756 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Por Escritura Pública No. 3528 del 17 de julio de 1995 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 1995, con el No. 5756 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 3528 del 17 de julio de 1995 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 1995, con el No. 5758 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 2028 del 23 de mayo de 1996 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en

esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 1996, con el No. 6289 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2192 del 23 de mayo de 1997 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 1997, con el No. 6882 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 173 del 24 de enero de 1998 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 1998, con el No. 7255 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por documento privado del 01 de septiembre de 2000 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2000, con el No. 8921 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 2697 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría Segunda de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2000, con el No. 8922 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 826 del 27 de febrero de 2004 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2004, con el No. 1540 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por documento privado del 17 de marzo de 2004 de la Notaría Cuarta de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2004, con el No. 1541 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 2350 del 11 de mayo de 2005 de la Notaría Cuarta Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2007, con el No. 4434 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2350 del 11 de mayo de 2005 de la Notaría Cuarta Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2007, con el No. 4434 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 735 del 15 de abril de 2010 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2010, con el No. 6798 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 735 del 15 de abril de 2010 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2010, con el No. 6798 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 2412 del 13 de octubre de 2010 de la Notaría Primera de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2010, con el No. 7262 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por documento privado del 17 de diciembre de 2010 del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2011, con el No. 7506 del Libro IX,

se decretó REFORMA - CAPITAL

Por Escritura Pública No. 1802 del 31 de julio de 2015 de la Notaría Primera Del Circulo de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2015, con el No. 13493 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES

Por Escritura Pública No. 577 del 23 de abril de 2020 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2020, con el No. 21314 del Libro IX, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 637 del 19 de mayo de 2020 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2020, con el No. 21377 del Libro IX, se decretó REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 1183 del 29 de abril de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de mayo de 2021, con el No. 23591 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por escritura pública no. 2622 Del 29 de septiembre de 2021 de la notaria primera del circulo de Pasto de Pasto, inscrito en esta cámara de comercio el 26 de octubre de 2021, con el no. 24544 Del libro ix, se decretó compilación de estatutos - Se recogen las reformas estatutarias realizadas a los artículos 6, 39 y 44. Se recogen los demás artículos y se establece que es un compilado actualizado de los estatutos.

Por Acta No. 971 del 03 de mayo de 2022 de la Notaria Primera Del Circuito De Pasto de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2022, con el No. 25803 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO 39 (PARAGRAFO UNICO)

Por escritura pública no. 1002 Del 12 de mayo de 2023 de la notaria primera del circulo de Pasto de Pasto, inscrito en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2023, con el no. 28254 Del libro ix, se decretó por decisión de la Asamblea General de accionistas, se reforman los artículos 39, 41 y 53 de los estatutos. Igualmente, la escritura contiene copia de los estatutos con los artículos modificados.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio publico domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de generación, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.- Igualmente para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualesquiera actos y contratos, entre otros: Prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoria, intermediación, importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construir infraestructura, prestar toda clase de servicios técnicos, de

administración , operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social.

**CAPITAL**

| | * CAPITAL AUTORIZADO * |
|---|---|
| Valor | $ 103.700.000.000,00 |
| No. Acciones | 10.370.000.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10,00 |

| | * CAPITAL SUSCRITO * |
|---|---|
| Valor | $ 91.671.179.910,00 |
| No. Acciones | 9.167.117.991,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10,00 |

| | * CAPITAL PAGADO * |
|---|---|
| Valor | $ 91.671.179.910,00 |
| No. Acciones | 9.167.117.991,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 10,00 |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Gerente será nombrado por la junta Directiva, Quien fijará su remuneración. EL Gerente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quien lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales y deberán ser trabajadores de la Sociedad. Parágrafo Primero: Para ser nombrado Gerente de la Sociedad se requiere acreditar idoneidad, conocimientos y experiencia. Entre otros, se deberá contar con un título profesional y con por lo menos cinco (5) años de experiencia: I) relacionada al sector energético o de servicios públicos domiciliarios. o II) en cargos de alta gerencia en empresas con nivel de activos, o ingresos, iguales superiores al de la Sociedad. En todo caso, la Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente cuando lo considere conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia. Parágrafo Segundo: La búsqueda de candidatos, así como su postulación, evaluación revisión de cumplimiento de los requisitos mínimos, y/o cualquier otro adicional indicado por la Junta Directiva, será adelantado por una firma independiente y especializada en identificación, evaluación y selección de talento ejecutivo (firma head-hunter reconocida y con experiencia relevante). Dicha firma, deberá presentar a consideración de la Junta Directiva al menos tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos incluyendo sus respectivas evaluaciones. Parágrafo Tercero: La vinculación laboral del Gerente será a término indefinido y no gozará de los beneficios convencionales existentes en la empresa. A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente será firmado por el Presidente de la sesión de la Junta Directiva en que se llevó a cabo la designación o por el primer o segundo suplente del representante legal, de haber dicha designación.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Gerente general: Corresponde al gerente general: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El gerente general podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y en asuntos administrativos, mediante escritura pública en la cual se conceda dicha delegación al jefe de la oficina jurídica 2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social 3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones o estatutarias 4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal 5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad 6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada 7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos 8. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta directiva o la asamblea general de accionistas 9. Preparar e implementar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad 10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la junta directiva 11. Dirigir la administración del personal y las relacione laborales. 12 Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la Sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renuncias, permisos, encargos y vacaciones. Para la designación de la Alta Gerencia (cargos de segundo nivel jerárquico en el organigrama deja empresa). el Gerente deberá presentar el proceso de selección, y el candidato de su preferencia. para contar con la no objeción de la Junta Directiva, En caso de presentarse objeciones por parte de la junta Directiva, se deberá presentar a consideración de la Junta Directiva a otro candidato del proceso adelantado o iniciar un nuevo proceso de selección. Para el nombramiento de estos funcionarios, se deberán atender los criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia y no podrán ser postulados por ningún miembro de Junta Directiva. 13.Someter a la consideración de la junta directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir, 14. Aplicar las tarifas autorizadas 15.Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherente al objeto de la sociedad 16.Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios 17.Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad. 18. NUMERAL 18: Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa conforme los artículos 46 a 49 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad que la adicione. Modifique y/o sustituya. El Gerente nombrará al Jefe de Control Interno de la terna que le sea presentada por una firma especializada en selección de talento ejecutivo (firma head-hunter reconocida y con experiencia) que deberá encargarse de la búsqueda, evaluación y postulación de los candidatos. Para ocupar el cargo de Jefe de Control Interno se deberá acreditar como mínimo formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno. El Gerente deberá presentar a la Junta Directiva el proceso de selección adelantado y su elección para contar con su no objeción al nombramiento. En caso de presentase objeciones por parte de la junta directiva se deberá presentar a consideración de la junta directiva a otro candidato de la terna o adelantar un nuevo proceso de selección. 19. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la junta directiva 21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad 22. Adelantar las accione necesarias para lograr el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compras de energía; 23. Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de los accionistas, para su

aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria 24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la junta directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo. 25. Suscribir autónomamente los contratos y/o actos jurídicos cuya cuantía no exceda la cantidad equivalente al valor de mil trescientos cincuenta (1350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y delegar total o parcialmente la competencia contractual señalada anteriormente. En caso de cuantías superiores, el Gerente no podrá delegar su competencia contractual y deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva. Se exceptúan, los actos, negocios Jurídicos y contratos relacionados con la compra y venta de energías combustibles y en general todos aquellos relacionados con el Mercado de Energía Mayorista. 26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la junta directiva 27.Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, quienes podrán delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarles sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones 28.Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa 29.Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social 30.Cumplir de manera estricta con el código del buen gobierno corporativo 31.Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que le competan y las que le asigne la asamblea general de accionistas. En ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones. Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal, de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegados en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permite y previa autorización de la junta directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas y junta directiva, podrá delegarlas en el secretario general. En ejercicio de sus funciones, el gerente general puede, entro de los límites y con los requisitos que le señale los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, negociar cheques, letras, pagares, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificaos negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y

en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como gerente general y las limitaciones de sus propias atribuciones.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Certificación del 08 de febrero de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2023 con el No. 27424 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE GENERAL ENCARGADA | MYRIAM ESPERANZA NARVAEZ RODRIGUEZ | C.C. No. 30.711.759 |

Por Acta No. 198-2017 del 13 de enero de 2017 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2017 con el No. 15538 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRIMER GERENTE SUPLENTE | PEDRO VICENTE ARTURO ACOSTA REVELO | C.C. No. 13.011.411 |

Por Acta No. 311 del 28 de diciembre de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2023 con el No. 29569 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| SEGUNDO GERENTE SUPLENTE | IVAN EDMUNDO LOPEZ SALAZAR | C.C. No. 12.986.970 |

**JUNTA DIRECTIVA**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| **PRINCIPALES** | | |
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | DANNY FERNANDO RAMIREZ BASTIDAS | C.C. No. 16.461.840 |
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA | C.C. No. 98.357.080 |
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | NELSON MAURICIO REY PEÑA | C.C. No. 1.022.331.685 |
| **SUPLENTES** | | |
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA | C.C. No. 1.026.270.893 |
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | RICARDO FERNELIX RIOS ROSALES | C.C. No. 13.514.564 |
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | OMAR MONTOYA HERNANDEZ | C.C. No. 19.484.920 |

Por oficio del 12 de julio de 2023, el señor OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ, presento su renuncia al cargo de miembro de junta directiva, registrado en cámara de comercio bajo la inscripción 29126 del libro IX el

12 de octubre del 2023.

Por Decreto No. 1950 del 14 de noviembre de 2023 de la Miniterio De Minas Y Energia, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2023 con el No. 29343 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | DANNY FERNANDO RAMIREZ BASTIDAS | C.C. No. 16.461.840 |

Por Oficio del 20 de abril de 2023 de la Jefe Oficina Juridica de PASTO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2023 con el No. 27936 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | FRANCISCO MANUEL LUCERO CAMPAÑA | C.C. No. 98.357.080 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | RICARDO FERNELIX RIOS ROSALES | C.C. 13.514.564 |
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | OMAR MONTOYA HERNANDEZ | C.C. 19.484.920 |

Por oficio del 12 de julio de 2023, el señor OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ, presento su renuncia al cargo de miembro de junta directiva, registrado en cámara de comercio bajo la inscripción 29126 del libro IX el 12 de octubre del 2023.

Por Resolución No. 2556 del 11 de octubre de 2023 de la Viceministro General Del Ministerio De Hacienda Y CrÉdito Publico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2023 con el No. 29188 del libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL | NELSON MAURICIO REY PEÑA | C.C. No. 1.022.331.685 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES | JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA | C.C. 1.026.270.893 |

**REVISORES FISCALES**

Por Oficio del 17 de mayo de 2022 de la Firma De Revisoria Fiscal Bdo Audit S.a. de PASTO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 25931 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | ELIANA CAROLINA RECALDE CORAL | C.C. No. 1.085.285.455 | 238928-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | LEYDY JOHANNA HURTADO OSORIO | C.C. No. 1.005.890.465 | 252218-T |

Por Acta No. 106 del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022 con el No. 25930 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA | BDO AUDIT S A S BIC | NIT No. 860.600.063-9 | |

**PODERES**

que por escritura nro. 2351 Del 11 de mayo de 2005, notaria cuarta del circulo de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 02 de octubre de 2007 bajo el nro. 125 Del libro v se delega en la abogada mabel martinez vargas, identificada con la cedula de ciudadanía no 27.479.250 Expedida en taminango y portadora de la t.P no 49.432 Del consejo superior de la judicatura en su calidad de jefe de la oficina jurídica de centrales eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. La representación legal de cedenar S.A E.S.P., Para los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con las facultades plenas que dicha delegación genera. Lo anterior no obsta para que el gerente general si lo estima conveniente se tome dicho ejercicio o confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto.

certifica

que por escritura nro. 3216 Del 06 de julio de 2009, notaria cuarta del circulo de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 07 de julio de 2009 bajo el nro. 185 Del libro v raul ortiz muñoz, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cedula de ciudadania no. 91.206.939 Expedida en bucaramanga (sder), quien obra en nombre y representación de centrales electricas de Nariño S.A. E.S.P. Sociedad legalmente constituida por escritura no. 2059 Del 09 de agosto de 1995 de la notaria quinta de Bogotá, inscrita en la camara de comercio el 09 de agosto de 1955 bajo el no. 64 Del libro ix, en su calidad de gerente y manifesto lo siguiente: Primero: - Que segun lo establecido en los estatutos sociales de cedenar S.A. E.S.P., Articulo cincuenta y dos, la representación legal de cedenar S.A. E.S.P., En lo relacionado con procesos y asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos es ejercida por el gerente general, la cual puede ser delegada en el jefe de la oficina juridica de la empresa, mediante escritura pública. Segundo:- Que en uso de tal atribucion delego a partir de la fecha en la abogada omaira bravo bucheli, también mayor de edad, y domiciliada y residente en Pasto (n), identificada con la cedula de ciudadania no. 30.721.044 De Pasto (n) y portadora de la tarjeta profesional no. 66.910 Del c.S. De la judicatura, en su calidad de jefe de la oficina juridica (e) de cedenar S.A. E.S.P., La representación legal de cedenar S.A. E.S.P., Para todos los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con facultades plenas que dicha delegación genera. Lo anterior no obsta para que en mi condicion de gerente general, cuando lo estime conveniente retome dicho ejercicio y confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto.

certifica

que por escritura nro. 1787 Del 09 de agosto de 2010, notaria primera del circulo de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 09 de agosto de 2010 bajo el nro. 214 Del libro v doctor raul ortiz muñoz, mayor de edad, vecino de Pasto, identificadocon la cedula de ciudadania no. 91.206.939 Expedida en bucaramanga (sder), quien obra en nombre y representación de centrales electricas de Nariño S.A. E.S.P. Sociedad legalmente constituida por escritura no. 2059 Del 09 de agosto de 1955 de la notaria quinta de Bogotá, inscrita en la camara de comercio el 09 de agosto de 1955 bajo el no. 64 Del libro ix, en su calidad de gerente y manifesto lo siguientes: Primero: Que segun lo establecido en los estatutos sociales de cedenar S.A. E.S.P. Articulo cincuenta y dos, la representación legal de cedenar S.A. E.S.P. En lo relacionado con procesos y asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos es ejercida por el gerente general, la cual puede ser delegada en el jefe de la oficina juridica de la empresa, mediante escritura pública. Segundo: Que en uso de tal atribucion delego a partir de la fecha en el abogado pedro jesus tulcan villota, también mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (n), identificado con cedula de ciudadania no. 5.261.954 De iles (n) y portador de la tarjeta profesional no. 128649 Del Consejo Superior de La Judicatura, en su calidad de jefe de la oficina juridica de cedenar S.A. E.S.P., La representación legal de cedenar S.A. E.S.P. Para todos los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con facultades plenas que dicha delegación genera. Lo anterior no obsta para que en mi condicion de gerente general, cuando lo estime conveniente retome dicho ejercicio y confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto.

certifica

que por escritura nro. 01 Del 10 de enero de 2017, notaria primera del circulo de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 11 de enero de 2017 bajo el nro. 407 Del libro v Jorge chincual vargas, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía no.12.979.180 De Pasto en mi calidad de gerente general encargado de centrales electricas de Nariño S.A.E.Sp. Y por tanto representante legal de la misma, hecho que se acredita con el certificado de existencia y representación que se protocoliza con el presente instrumento público, mediante el presente escrito manifiesto a usted que: Primero.- Según lo establecido en los estatutos sociales de cedenar S.A.E.S.P. Artículo 52, la representación legal de cedenar S.A.E.S.P. En lo relacionado con procesos y asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos es ejercida por el gerente general, la cual puede ser delegada en el jefe de la oficina jurídica de la empresa, mediante escritura pública. Segunda.- Que en uso de tal atribución delego a partir de la fecha en el abogado luis armando delgado sánchez, también mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto (n), identificado con cédula de ciudadanía no. 5.252.041 de funes (n) y portador de la tarjeta profesional no. 160340 Del Consejo Superior de La Judicatura, en su calidad de jefe de la oficina jurídica de cedenar S.A.E.S.P. La representación legal de cedenar S.A.E.S.I. Para todos los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con las facultades plenas que dicha delegación genera. Lo anterior no obsta para que en mi condición de gerente general, cuando lo estime pertinente retome dicho ejercicio o confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto.

certifica

que por escritura nro. 2832 Del 28 de agosto de 2017 notaria primera del circilo de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 04 de septiembre de 2017 bajo el nro. 419 Del libro xv compareció: Pedro arturo acosta revelo, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 13.011.411 De ipiales, y manifestó: Primero.A que obra en este acto en su carácter de gerenté general (e), de centrales electricas de Nariño S.A.E.S.P., Que también se identifica con la sigla cedenar S.A. E.S.P. Empresa servicios públicos, todo lo cual consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pasto que se presenta para su protocolo. Segundo.- Que obrando en el carácter expresado y debidamente autorizado por los estatutos sociales de cedenar S.A. E.S.P., Art. 52, Vigentes de la empresa cedenar S.A.Eis.P., La representación legal de cedenar S.A.. E.S.P., En lo relacionados con procesos y asuntos judiciales y extrajudiciales y administrativos es ejercida por el gerente general, la cual puede ser delegada en el jefe de la oficina juridica de la empresa, mediante escritura pública: Tercero: Que en uso de tal atribución delego a partir de la fecha a la abogada omaira bravo bucheli, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía no. 30.721.044 De Pasto y portadora de la tarjeta profesional no.66.91O del c. S. De la j., En su calidad de jefe de la oficina jurídica (e), la representación de cedenar sa. E.S.P., Para todos los asuntos y procesós judiciales, extrajudiciales y administrativos, con las facultades plenas que dicha delegación general. Lo anterior no obsta para que en mi condición de gerente general, cuando lo estime conveniente retome dicho ejercicio o confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto. Cuarto. Presente la dra. Omaira bravo bucheli de tal notas civiles atrás indicadas, de cuyo personal conocimiento al notaria da fe, dijo: Que acepta el poder general que por medio de esta escritura le confiere pedro arturo acosta revelo y que hará uso de él cuando sea oportuno. La (los) compareciente (s) hace(n) constar que: Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, números de documentos de identidad y demás, declara (ni) que todas las informaciones consignadas es este documento son correctas en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que la notaria, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza.

certifica

que por escritura nro. 3221 Del 28 de septiembre de 2017 notaria primera de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 29 de septiembre de 2017 bajo el nro. 424 Del libro v comparecio: El señor Jorge chingual vargas, mayor de edad, vecino de la ciudad de Pasto (nariño), identificado con la cedula de ciudadanía no. 12;979.180 De Pasto (nariño), ciudadano Colombiano todo lo cual doy fe y manifesta primero.- Que obra en este acto en su carácter de gerente general de centrales electricas de narino S.A.E.S.P, que también se identifica con la sigla cedeñar S.A.E.S.P., Empresa servicios públicos,todo lo cual consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Pasto que se presenta para su protocolo. Segundo.- Que obrando en el carácter expresado y, debidamente autorizado por los estatutos sociales de cedenar sa. E.S.P. Art. 52, Vigentes dé la empresa cedenar sa.E.S.P., La representación legal de cedenar sa.E.S.P.En lo relacionados con procesos y asuntos judiciales y extrajudiciáles y administrativos es ejercida por el gerente general, la cual puede ser delegada en el jefe de la oficina juridica de la empresa, mediante escritura pública: Tercero: Que en uso de tal atribución delego a partir de la fecha al abogado andres villota eraso, mayor de edad, vecino de la ciudad

de Pasto (nariño), identificado con la cedula de ciudadania 79.627.985 De bogótá, portador a de la tarjera profesional no. 122911 Del c. S. De la j., En su calidad dé jefe de la oficina juridica, la representación de cedenar sa. E.S.P.. Pará todos los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con las facultades plenas que dicha delegación general. Lo anterior no obsta pará .Que en mi condición de gerente general, cuando lo estime conveniente retomé dicho ejercicio o confiera poder especial en un asunto determinado o contraté apoderado judicial para tal efecto.

certifica

que por escritura nro. 1615 Del 09 de julio de 2019, notaria primera del circulo de Pasto, inscrita en la camara de comercio el 11 de julio de 2019 bajo el nro. 462 Del libro v, comparecio: El señor Jorge chingual vargas, mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto, identificado con cedula de ciudadania no. 12.979.180 De Pasto en calidad de gerente general de centrales electricas de Nariño S.A.E.S.P. Y por tanto representante legal de la misma, mediante el presente escrito manifestó que: Primero. Según lo establecido en los estatutos sociales de cedenar S.A.E.S.P. Articulo 52, la representación legal de cedenar S.A.E.S.P. En lo relacionado con procesos y asuntos judiciales, estrajudiciales y administrativos es ejercida por el gerente general, la cual puede ser delegada en el jefe de la oficina juridica de la empresa, mediante escritura pública. Segunda. Que en uso de tal atribucion delego a partir del 19 al 31 de julio a la abogada omaira bravo bucheli, también mayor de edad, domiciliada y residente en Pasto (n), identificada con cedula de ciudadania no. 30.721.044 De Pasto (n) y portadora de la tarjeta profesional no. 66910 Del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de jefe de la oficina juridica de cedenar S.A.E.S.P. (Encargada), para la representación legal de cedenar S.A.E.S.P. Para todos los asuntos y procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, con las facultades plenas que dicha delegación genera. Lo anterior no obsta para que en mi condicion de gerente general, cuando lo estime conveniente retome dichoi ejercicio o confiera poder especial en un asunto determinado o contrate apoderado judicial para tal efecto.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) E.P. No. 1583 del 25 de agosto de 1960 de la Notaría Segunda Pasto | 87 del 01 de septiembre de 1960 del libro IX |
| *) E.P. No. 1666 del 06 de septiembre de 1960 de la Notaría Segunda Pasto | 91 del 12 de septiembre de 1960 del libro IX |
| *) E.P. No. 2404 del 25 de noviembre de 1960 de la Notaría Segunda Pasto | 2404 del 25 de noviembre de 1960 del libro IX |
| *) E.P. No. 2405 del 25 de noviembre de 1960 de la Notaría Segunda Pasto | 2405 del 25 de noviembre de 1960 del libro IX |
| *) Otros del 19 de diciembre de 1960 de la Notaría Segunda | 131 del 19 de diciembre de 1960 del libro IX |
| *) E.P. No. 1032 del 16 de mayo de 1963 de la Notaría Segunda Pasto | 1032 del 16 de mayo de 1963 del libro IX |
| *) E.P. No. 1033 del 16 de mayo de 1963 de la Notaría Segunda Pasto | 1033 del 16 de mayo de 1963 del libro IX |
| *) E.P. No. 1691 del 29 de septiembre de 1965 de la Notaría | 1691 del 29 de septiembre de 1965 del libro IX |

Segunda Pasto
*) E.P. No. 1841 del 21 de octubre de 1965 de la Notaría 1841 del 21 de octubre de 1965 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 1107 del 31 de agosto de 1966 de la Notaría 1107 del 31 de agosto de 1966 del libro IX
Primera Pasto
*) E.P. No. 3093 del 17 de octubre de 1973 de la Notaría 3093 del 17 de octubre de 1973 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 1823 del 19 de junio de 1979 de la Notaría 140 del 28 de junio de 1979 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 1235 del 18 de abril de 1983 de la Notaría 369 del 24 de noviembre de 1983 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 275 del 31 de enero de 1985 de la Notaría 47 del 14 de febrero de 1985 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 6041 del 10 de diciembre de 1985 de la Notaría 70 del 25 de febrero de 1986 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 4596 del 16 de octubre de 1986 de la Notaría 419 del 20 de octubre de 1986 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 5140 del 06 de octubre de 1987 de la Notaría 950 del 08 de octubre de 1987 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 2464 del 15 de mayo de 1989 de la Notaría 2206 del 07 de septiembre de 1989 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 5763 del 25 de octubre de 1989 de la Notaría 5763 del 20 de noviembre de 1989 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 5196 del 30 de septiembre de 1992 de la Notaría 4036 del 06 de octubre de 1992 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 2491 del 13 de mayo de 1993 de la Notaría 4442 del 17 de mayo de 1993 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 4205 del 04 de agosto de 1994 de la Notaría 5269 del 29 de septiembre de 1994 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 3528 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 5756 del 09 de agosto de 1995 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 3528 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 5756 del 09 de agosto de 1995 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 3528 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 5758 del 09 de agosto de 1995 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 2028 del 23 de mayo de 1996 de la Notaría 6289 del 24 de mayo de 1996 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 2192 del 23 de mayo de 1997 de la Notaría 6882 del 04 de junio de 1997 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 173 del 24 de enero de 1998 de la Notaría 7255 del 26 de enero de 1998 del libro IX
Segunda Pasto
*) D.P. del 01 de septiembre de 2000 de la Notaría Cuarta 8921 del 08 de septiembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 2697 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 8922 del 08 de septiembre de 2000 del libro IX
Segunda Pasto
*) E.P. No. 826 del 27 de febrero de 2004 de la Notaría 1540 del 18 de marzo de 2004 del libro IX
Cuarta Pasto
*) D.P. del 17 de marzo de 2004 de la Notaría Cuarta 1541 del 18 de marzo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2350 del 11 de mayo de 2005 de la Notaría Cuarta 4434 del 02 de octubre de 2007 del libro IX
Del Circulo Pasto
*) E.P. No. 2350 del 11 de mayo de 2005 de la Notaría Cuarta 4434 del 02 de octubre de 2007 del libro IX
Del Circulo Pasto
*) E.P. No. 735 del 15 de abril de 2010 de la Notaría 6798 del 23 de abril de 2010 del libro IX
Primera Pasto
*) E.P. No. 735 del 15 de abril de 2010 de la Notaría 6798 del 23 de abril de 2010 del libro IX
Primera Pasto

| | |
|---|---|
| *) E.P. No. 2412 del 13 de octubre de 2010 de la Notaría Primera Pasto | 7262 del 20 de octubre de 2010 del libro IX |
| *) D.P. del 17 de diciembre de 2010 de la Juzgados Civiles Del Circuito Juzgado Tercero Civil Del Circuito | 7506 del 28 de enero de 2011 del libro IX |
| *) E.P. No. 1802 del 31 de julio de 2015 de la Notaría Primera Del Circulo Pasto | 13493 del 14 de agosto de 2015 del libro IX |
| *) E.P. No. 577 del 23 de abril de 2020 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto Pasto | 21314 del 27 de abril de 2020 del libro IX |
| *) E.P. No. 637 del 19 de mayo de 2020 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto Pasto | 21377 del 21 de mayo de 2020 del libro IX |
| *) E.P. No. 1183 del 29 de abril de 2021 de la Asamblea General De Accionistas Pasto | 23591 del 07 de mayo de 2021 del libro IX |
| *) E.P. No. 2622 del 29 de septiembre de 2021 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto Pasto | 24544 del 26 de octubre de 2021 del libro IX |
| *) Acta No. 971 del 03 de mayo de 2022 de la Notaria Primera Del Circuito De Pasto | 25803 del 05 de mayo de 2022 del libro IX |
| *) E.P. No. 1002 del 12 de mayo de 2023 de la Notaria Primera Del Circulo De Pasto Pasto | 28254 del 19 de mayo de 2023 del libro IX |
| *) D.P. del 04 de septiembre de 2023 de la Miembro De Junta Directiva | 29035 del 27 de septiembre de 2023 del libro IX |
| *) D.P. del 04 de septiembre de 2023 de la Miembro De Junta Directiva | 29036 del 27 de septiembre de 2023 del libro IX |
| *) D.P. del 06 de octubre de 2023 de la Miembro Junta Directiva | 29126 del 12 de octubre de 2023 del libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** D3514
**Actividad secundaria Código CIIU:** D3513
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRALES ELECTRICAS DE NARINO
Matrícula No.: 934
Fecha de Matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 20 NO. 36 - 12 AVENIDA LOS ESTUDIANTES - Palermo
Municipio: Pasto, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $563.129.439.348,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

## CONTRATOS

Por documento privado del 29 de enero de 1999 de la Asamblea de Asociados de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1999, con el No. 7978 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 15 de junio de 2000 de la Otras Entidades Publicas Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales de Pasto, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2000, con el No. 8009 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio

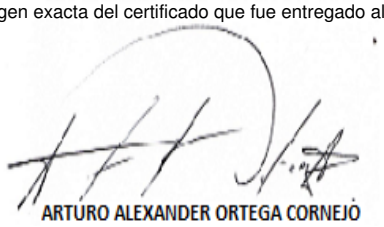
**Fecha expedición:** 29/12/2023 - 15:16:26
Recibo No. S001965398, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2CBPEtrCp**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.




***** FINAL DEL CERTIFICADO *****